

Resolución Directoral

N.º 97 -2024-GRSM/DRTC- DO

Tarapoto,

05 AGO. 2024

VISTO:



El Informe N° 687-2022-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 880-2022-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de diciembre del 2022, Informe N° 257-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 27 de diciembre del 2022, Memorando N° 364-2024-GRSM/DRTC, de fecha 27 de mayo del 2024, Memorando N° 478-2024-GRSM/DRTC, de fecha 18 de julio del 2024, Informe Legal N° 230-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 19 de julio del 2024, Informe Legal N° 272-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) de artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: "Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";



En este contexto, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala los siguientes: (...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. Asimismo, se tiene que la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios debe ser calculado según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio. En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);



De acuerdo, la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral

N.º 97 -2024-GRSM/DRTC- DO

05 AGO. 2024

para el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios y los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, indicando que el establecimiento del referido precedente vinculante no afecta las situaciones jurídicas que gocen de la protección de la cosa decidida o de la cosa juzgada, que estando la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignación por Servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en el art. 54° del D.L. 276 en los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo 276° en los artículos 51° y 52° y otros;

Es pertinente precisar que, la normativa aplicable al régimen del Decreto Legislativo N°276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme al siguiente detalle:

Cumplimiento de 25 o 30 años	HASTA EL 10/08/2019	DEL 11/08/2019 AL 01/01/2020	A PARTIR DEL 02/01/2020
Base de cálculo	Remuneración total	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8- D.S. N°051-91-PCM - Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC	D.S. N°261-2019-EF	Art. 4- D.S. N°420-2019-EF

Que, mediante Informe N° 687-2022-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 16 de diciembre del 2022, se remite al Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa-OGA de la DRTC-SM, Subsanción de Observaciones al cálculo para el pago de la asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al estado, concluyendo que, al ex Servidor JABIER ARÉVALO GÁRATE le corresponde por concepto de haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al estado (...) el importe total de S/ 1,088.30 (Mil Ochenta y Ocho y 30/100 Soles) (...);

Que, mediante Informe N° 880-2022-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de diciembre del 2022, solicita Nulidad de la Resolución Directoral N° 124-2022-GRSM/DRTC-DO y la elaboración de un nuevo Acto Resolutivo (...) de reconocimiento de asignación al haber cumplido 25 y 30 años al servicio del estado a favor del ex Servidor JABIER ARÉVALO GÁRATE, por el monto total de S/ 1,088.30 (Mil Ochenta y Ocho y 30/100 Soles), según el siguiente detalle:

Al Haber Cumplido 25 años S/435.32
Al Haber Cumplido 30 años S/652.98
S/1,088.30

Que, mediante Informe N° 257-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Director de Operaciones, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, Nulidad de la Resolución Directoral N° 124-2022-GRSM/DRTC-DO y elaboración de nuevo Acto Resolutivo (...) por el importe total de S/ 1,088.30 (Mil Ochenta y Ocho y 30/100 Soles).

Que, con Memorando N° 364-2024-GRSM/DRTC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica Informe legal y de ser procedente elaborar Acto Resolutivo, para la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 124-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 02 de setiembre del 2022, ya que dicho acto administrativo

Resolución Directoral

N.º 97 -2024-GRSM/DRTC- DO

05 AGO. 2024



tomo como sustento una indebida aplicación de la norma, formulado al Señor JABIER ARÉVALO GÁRATE;

Que, con Memorando N° 478-2024-GRSM/DRTC, de fecha 18 de julio del 2024, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informe legal de ser procedente acto resolutorio para su nulidad y emisión de nuevo acto resolutorio con cálculos actualizados, del listado del documento adjunto;



Que, mediante Informe Legal N° 230-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 19 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, emite al Director Regional, sobre recurso de nulidad de la Resolución Directoral N° 124-2022-GRSM/DRTC-DO;



Finalmente, mediante Informe Legal N° 272-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, en razón de todos los argumentos expuestos en la parte considerativa y al amparo de todas las normas legales esgrimidas, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde el beneficio laboral al ex servidor JABIER ARÉVALO GÁRATE; por lo que, es menester declarar PROCEDENTE, la asignación por Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios, por la suma total ascendente de S/ 1,088.30 (Mil Cincuenta y Uno y 90/100 Soles);



Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 187-2024-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Oficina de Gestión Presupuestal y la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez a favor del ex servidor público JABIER ARÉVALO GÁRATE, el beneficio de la asignación por haber cumplido **veinticinco (25)** años de servicios al Estado en el año 1998, por el importe total de S/435.32 (Cuatrocientos Treinta y Cinco y 32/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR por única vez a favor del ex servidor público JABIER ARÉVALO GÁRATE, el beneficio de la asignación por haber cumplido **treinta (30)** años de servicios al Estado en el año 2003, por el importe total de S/652.98 (Seiscientos Cincuenta y Dos y 98/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Unidad de Personal de la DRTC San Martín adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, precisar que el pago de este beneficio será atendido de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de San Martín.



Resolución Directoral

N.º 97 -2024-GRSM/DRTC- DO

05 AGO. 2024

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Equipo de Escalafón de la Unidad de Personal de la DRTC San Martín adjunte en el legajo del ex servidor **JABIER ARÉVALO GÁRATE**, copia fedateada de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M

[Signature]
Ing. Victor Alejandro Avila Tuesta
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC SM

